

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1993/L.50
23 de agosto de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
45° período de sesiones
Tema 4 del programa

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS
DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

Sra. Attah, Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Despouy, Sr. Eide,
Sr. Forero Ucros, Sr. Muksum-UL-Hakim, Sr. Khalil
y Sr. Yimer: proyecto de resolución

1993/... Prácticas tradicionales que afectan a la salud
de las mujeres y los niños

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Recordando su resolución 1991/23, de 29 de agosto de 1991, en la que recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que se prorrogara el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, por un plazo de dos años para que pudiese presentar a la Subcomisión, en su 45° período de sesiones, un plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y al niño y un informe sobre el seminario regional que se reunirá en Asia,

Recordando también la decisión 1992/109, de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992, en la que ésta aprobó las recomendaciones antedichas,

GE.93-14989 (S)

Considerando que la persistencia de las practicas tradicionales con repercusiones nocivas en la salud de las mujeres y los niños, como la mutilación genital de la mujer, la preferencia por los hijos varones y los tabúes alimentarios, constituyen una grave violación de los derechos humanos,

Reconociendo el importante trabajo realizado en este sector por las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Advirtiendo que los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño están obligados a adoptar todo tipo de medidas eficaces y apropiadas con objeto de abolir las prácticas tradicionales nocivas para la salud del niño,

Persuadida de que los esfuerzos desplegados para estimular y promover los principios contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos no alcanzarán su objetivo si la mujer no disfruta plenamente de todos los derechos humanos enunciados en dichos instrumentos y si no se respetan plenamente esos derechos,

Observando que el Centro de Derechos Humanos no recibió hasta abril de 1993 una respuesta favorable de Sri Lanka para actuar como país anfitrión del seminario regional para Asia,

1. Se congratula del ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka;
2. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

En su ... sesión, celebrada el ... de 1993, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/..., aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el ... de agosto de 1993, aprobó la recomendación de la Subcomisión encaminada a que:

- a) El tema de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y del niño sea mantenido en el programa de la Subcomisión, en la medida en que dichas prácticas constituyen violaciones de los derechos humanos en el sentido previsto por los instrumentos pertinentes que constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros muchos instrumentos internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño;

b) Se prorrogue por un año el mandato de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, con el fin de que pueda presentar a la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, un plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de la mujer y el niño y un informe sobre el seminario regional que se reunirá en Asia;

c) El Centro de Derechos Humanos facilite a la Relatora Especial toda la ayuda que pueda necesitar en el desempeño de las funciones que le confía la presente resolución 1993/... de la Subcomisión.
